PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION SAS
NIT: 901.503.188-3

Bogotá, 06 DE FEBRERO DE 2025

Señores:
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento Torre 4 Agua
Bogotá, Distrito Capital

Ref: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÌDICA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LAS OPERACIONES DE CALDERAS, REDES DE VAPOR Y LAVANDERÍAS UBICADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC"***

Asunto: SOLICITUD PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 269-2024

Cordial saludo,

Por medio del presente, la interventoría PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION SAS solicita prórroga y adición hasta el 20 de junio de 2025 del contrato 269-2024 que tiene por objeto ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÌDICA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LAS OPERACIONES DE CALDERAS, REDES DE VAPOR Y LAVANDERÍAS UBICADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC" lo*** anterior teniendo en cuenta la solicitud prorroga del contratista presentado en oficio CE-CMUSPEC-2024-010 del 06 de febrero de 2025 donde una vez revisada la parte jurídica y técnica, esta interventoría aprueba dicha solicitud de prórroga y solicita así mismo la prórroga de la interventoría para hacerle el correcto seguimiento al contrato de obra 282- 2024 hasta el 20 de junio de 2025.

Para hacer esta prórroga a la interventoría se solicita a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS una adición al contrato de interventoría No. 269-2024 por valor de $116.646.678,90.

Se anexa oferta económica presentada para la adición de 3 meses al contrato de interventoría la cual iría hasta el 20 junio de 2025.

El valor de la adición para esta prórroga hasta el 20 de junio es de $116.646.678,90 la cual se calculó de acuerdo al valor mensual de $38.882.226,30 que se refleja en la siguiente oferta económica:

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
FORMATO OFERTA ECONOMICA

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÌDICA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LAS OPERACIONES DE CALDERAS, REDES DE VAPOR Y LAVANDERÍAS UBICADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC

FECHA:	06/02/2025
PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	3,0
VALOR OFERTADO MES DE INTERVENTORÍA	$ 38.882.226,30
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	$ 116.646.678,90

NOTAS:
- Los costos indirectos incluidos dentro del Factor Multiplicador (FM) consideran entre otros: arriendo de oficina, administración, de servicios públicos, gastos de mobiliario, software, los gastos del personal profesional y especialistas, personal técnico y personal auxiliar técnico, y personal administrativo (salario + prestaciones), asesoría legal, tributaria y médica, alojamiento de personal, viáticos de asesores externos, equipos y mantenimientos de oficina, seguros de oficina del consultor, correos, documentación técnica, costos propuestas, entre otras de funcionamiento. Incluyen también Utilidad e Imprevistos.
- El presupuesto de interventoría de obra publicado por la entidad corresponde a una estimación de la entidad de los recursos requeridos para la correcta ejecución del contrato. El oferente de Interventora es libre de establecer sus costos siempre y cuando exista el cumplimiento pleno del objeto contractual y de las obligaciones establecidas en el presente documento, así como sus obligaciones con terceros.
- El Valor por mes propuesto por los oferentes no debe superar el valor por mes establecido en el "PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE INTERVENTORÍA DE OBRA" en el apartado "VALOR DE INTERVENTORÍA POR MES"

Nombre Representante legal: Leydi Mabel Pérez Chud
C.C.: 31.577.305
Empresa Oferente:Proyectos y Consultorías Orión SAS
NIT: 901.503.188-3

Para esta prórroga hasta el 20 de junio de 2025 la interventoría mantendrá el siguiente personal:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA Dedicación 100%	Profesional con Título en Ingeniería.	Especialización en gerencia e interventoría de obras, gerencia de obras y/o gerencia de proyectos y/o gerencia de construcción de obras civiles y/o afines a las anteriores.	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Director de obra y/o de interventoría en cuatro (04) proyectos y/o contratos de obra y/o Interventoría a la Construcción y/o Mantenimiento y/o Reparaciones locativas de edificaciones institucionales y/o mantenimiento y/o suministro de calderas en edificaciones institucionales. Donde se hayan acumulado de forma continua o discontinua almenos treinta (30) meses de experiencia y donde al menos un proyecto haya tenido objeto y/o alcance en centros penitenciarios y

						carcelarios de al menos seis (06) meses de experiencia.
2	1	COORDINADOR JURIDICO Dedicación 50%	Abogado	Posgrado en Derecho administrativo y/o Derecho Público y/o Contratación Publica	Siete (07) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Como profesional con tres (03) años en manejo de procesos de contratación y/o derecho administrativo de control y seguimiento y/o planeamiento estratégico y/o ejecución de procesos relacionados con entidades públicas.
3	1	COORDINADOR FINANCIERO Dedicación 50%	Contador o Ingeniero Financiero	Posgrados afines a la profesión requerida	Siete (07) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Profesional con Tres (03) años como auditor financiero y/o contable y/o administrativo y/o manejo contable en entidades públicas y/o privadas.
4	1	PROFESIONAL ELECTROMECANICO Dedicación 100%	Profesional con título en Ingeniería mecánica o Ingeniería mecatrónica o afines.	N/A	Cinco (05) años Contados a partir de la tarjeta profesional	Profesional con Doce (12) meses de experiencia como ingeniero residente y/o profesional y/o director de proyectos en contratos de Construcción y/o Mantenimiento y/o Reparaciones
5	3	TECNICOS RESIDENTES DE INTERVENTORIA Dedicación 100%	Técnico Mecánico o Electricista o Electro - Mecánico	N/A	Un (01) año, Contado a partir de la obtención de titulo como técnico certificado.	Experiencia laboral especifica certificada de tres (03) proyectos como Técnico mecánico y/o electricista y/o electromecánico y/o mecánico industrial y/o electrónico industrial. Para proyectos cuyo objeto incluya el mantenimiento de Calderas de vapor y/o aires acondicionados y/o lavanderias.

La anterior solicitud se basa en los antecedentes de prórroga del contrato de obra los cuales son los siguientes:

ANTECEDENTES

1.Que el acta de inicio del contrato se dio el día 13 de diciembre de 2024, fecha que concurrió con festividades de fin de año, circunstancia que impiden una ejecución normal en contratos de obra. Lo anterior, sumado a las manifestaciones de algunos establecimientos penitenciarios y carcelarios de suspender ingresos al centro en estas fechas, que imposibilitaron la realización de visitas de diagnósticos.

2.El contrato de obra USPEC- CTO - 282-2024, presenta dentro de su alcance contractual el suministro de ocho (8) calderas peritubulares en los establecimientos de: EPMSC GUADUAS; EPMSC ACACIAS; E.P. PESEBRE PUERTO TRIUNFO; E.P.M.S.C. MEDELLIN BELLAVISTA; E.P.A.M.S - C.A.S. GIRON; COMPLEJO METROPOLITANO CUCUTA; E.P.A.M.S -C.A.S VALLEDUPAR; C.P.M.S.TUL. TULUÁ.

3. Que de acuerdo al numeral anterior, para el suministro de equipos especiales de calderas, se requiere el trámite de importación de los mismos, circunstancias que debelan la necesidad de una logística de adquisición, importación, nacionalización, transporte especial, entre otros, que demandan una cantidad de tiempo significativo, que desbordan en lazo inicialmente pactado y su prórroga uno.

4. La instalación de calderas requiere una etapa de diagnóstico y evaluación técnica para establecer la demanda de consumo, capacidad de la caldera y demás características requeridas para su fabricación.

Una vez identificadas las condiciones técnicas de estas calderas el contratista se procede con la fabricación de la misma, instalación y puesta en marcha de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Por otra parte, y como fundamentos jurídicos de la presente solicitud, tenemos El Estatuto de la Contratación Estatal consagró la posibilidad de realizar modificaciones a las condiciones contractuales con fundamento en la necesidad de salvaguardar el interés general y los fines del estado. Fines e intereses que se encuentran inmersos en toda obra pública. En relación con este punto la Corte Constitucional ha señalado:

> ***"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado,a los cuales sirve el contrato"1***

En efecto, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 estableció la posibilidad de suscribir modificaciones al contrato con la finalidad de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con el proyecto. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta las circunstancias establecidas en el primer acápite del presente documento, en donde se pudo evidenciar la insuficiencia del plazo contractual para un adecuado cumplimiento de las actividades contractuales, la prórroga al plazo del contrato resulta un valioso instrumento para el cumplimiento del interés general inmerso en el contrato de la referencia.

Así las cosas, en cumplimiento del principio de buena fe contractual, encontrado en el artículo 1603 del Código Civil y aplicado al presente contrato por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la solicitud de prórroga del contrato se encuentra plenamente acreditada. Frente a este punto la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado:

> ***"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él"2***

De lo anterior se colige que, la suscripción de un acuerdo modificatorio del plazo contractual constituye una prerrogativa en cabeza de las partes contractuales que no desnaturaliza el contrato ni su objeto, por lo tanto, se basa solamente en la necesidad del proyecto y la voluntad de las partes de novar el término de ejecución.

> ***"La prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato. "No puede desconocerse que la prórroga de los contratos...puede ser aconsejable para la administración desde el punto de vista técnico y financiero. Por ello, la entidad competente debe contar la posibilidad de evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés públicola ampliación del término inicial del contrato"3***

Para el cumplimiento del objeto contractual, resulta de imperiosa necesidad contar con el tiempo necesario, que permitan una ejecución satisfactoria, máxime que una vez debelado, que el tiempo contractual resulta insuficiente, y la misma prorroga no se encuentra en contra vía al ordenamiento jurídico colombiano.

Agradecemos la atención prestada a esta solicitud y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

Mabel Perez

LEYDI MABEL PEREZ CHUD
Representante legal
C.C:31.577.305 DE CALI
PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION S.A.S.